

<p>TEL: +56 222904677 +56 222904678 +56 222904680</p> <p>AFS: SCSCYOYX</p> <p>www.dgac.gob.cl www.aipchile.dgac.gob.cl mail: aischile@dgac.gob.cl</p>	<p style="text-align: center;">CHILE</p>  <p style="text-align: center;">CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA <i>AERONAUTICAL INFORMATION CIRCULAR</i></p>	<p style="text-align: center;">A I C AIP - CHILE</p> <p style="text-align: center;">NR 12</p> <p style="text-align: center;">FECHA PUBLICACIÓN 22 AUG 2022</p>
---	---	--

<p>Dirección General de Aeronáutica Civil Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos Subdepartamento Servicios de Tránsito Aéreo Sección AIS/MAP - Oficina Publicaciones AIS</p>	<p>Dirección Comercial / Postal Commercial/ PostalAddress San Pablo 8381 - Código Postal 9020558 - Pudahuel Santiago - Chile</p>
---	---

PROCEDIMIENTO DE COORDINACION PARA VUELOS DE GLOBOS LIBRES Y CAUTIVOS TRIPULADOS

1. PROPÓSITO

- 1.1 La presente Circular de Información Aeronáutica (AIC) establece el procedimiento de coordinación para realizar vuelos en globos tripulados, en calidad de libres o cautivos

2. ANTECEDENTES

- 2.1. La necesidad de organizar la operación de globos tripulados y regular su actividad mediante un procedimiento de coordinación:
- DAN 91 Reglas del Aire
 - DAN 92 Volumen I Reglas de operación para la aviación no comercial aviones pequeños, con motores convencionales, planeadores y globos
 - DAR Parte 31 Normas de aeronavegabilidad Globos libres tripulados.
 - DAP 11-00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo"

3. INTRODUCCIÓN

- 3.1. La operación de globos libres tripulados y cautivos tripulados requiere de coordinaciones con los Servicios de Tránsito Aéreo con la finalidad de analizar la factibilidad de realizar la operación en el espacio aéreo involucrado, el impacto en los procedimientos y rutas instrumentales y de vuelos VFR, para finalmente obtener una autorización de operación con las restricciones y requisitos que corresponda para mantener la seguridad operacional.

4. APLICACIÓN

- 4.1. El procedimiento de coordinación se aplicará a las operaciones de globos tripulados en calidad de libres y/o cautivos.

5. COORDINACIÓN

- 5.1. Los globos libres y/o cautivos tripulados deberán coordinar sus operaciones con al menos 72 horas hábiles de anticipación mediante correo electrónico dirigido a la Oficina de Trabajos Aéreos del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, DASA, al correo trabajo.aereo@dgac.gob.cl.
- 5.2. La solicitud de coordinación deberá contener la siguiente información:
 - a. Matrícula del globo
 - b. Nombre y licencia del piloto
 - c. Tipo de vuelo (Libre o cautivo)
 - d. Lugar de despegue y de operación con coordenadas geográficas en grados, minutos y segundos
 - e. Autorización escrita del propietario del lugar de despegue.
 - f. Altitud máxima de operación para globos libres o altura máxima de elevación para globos cautivos.
 - g. Radio de operación
 - h. Tiempo en vuelo
 - i. Fecha y hora del vuelo
 - j. Nombre, teléfono y correo de contacto del responsable de la operación
- 5.3. La solicitud será analizada por los Servicios de tránsito Aéreo del DASA y por el Departamento Seguridad Operacional, DSO, quienes se pronunciarán respecto de la utilización del espacio aéreo involucrado y del cumplimiento de requisitos de licencia y matrícula respectivamente.
- 5.4. Los Servicios de Tránsito Aéreo emitirán la autorización correspondiente con los requisitos a cumplir por parte del usuario solicitante de la operación y emitirá un NOTAM de información para conocimiento de la comunidad aeronáutica.
- 5.5. La oficina de Trabajos Aéreos del DASA remitirá la respuesta al usuario con la autorización correspondiente al correo electrónico enviado en la solicitud.
- 5.6. Cualquier cambio en una operación ya autorizada deberá coordinarse con al menos 24 horas de anticipación con la dependencia de los Servicios de Tránsito Aéreo responsable del espacio aéreo a utilizar, por el medio más expedito y/o al correo trabajo.aereo@dgac.gob.cl.
- 5.7. El usuario que cancele una operación autorizada deberá notificarlo a la brevedad a los Servicios de Tránsito Aéreo por el medio más expedito y/o al correo trabajo.aereo@dgac.gob.cl

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 6.1. Información adicional puede ser obtenida a través del siguiente contacto:

Dirección General de Aeronáutica Civil
DASA, Subdepartamento Servicios de Tránsito Aéreo:
Email: jrojas@dgac.gob.cl; oalvarado@dgac.gob.cl

7. VIGENCIA

- 7.1. La presente Circular de Información Aeronáutica (AIC) entrara en vigencia a partir de su publicación.

///

DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO
INTENTIONALLY LEFT BLANK